

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.701.009  
PEREZ RAMIREZ

APELLIDOS  
CONSUELO

NOMBRES  
*Consuelo Perez Ramirez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO. 26-MAY-1961

PUERTO TEJADA  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55      O+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

09-DIC-1979 PRADERA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3109200-00159423-F-0029701009-20090617      0012561750A 1      3200001065

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.401.466**  
**CASTAÑO GUARNICA**

APELLIDOS  
**JESUS REINEL**

NOMBRES

*Jesús Reinel Castaño Guarnica*  
FIRMA



INDICE DERECHO

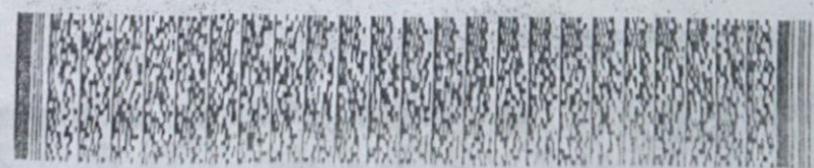
FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1956**

**PRADERA**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**                      **O+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**16-JUN-1977 PRADERA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A.3106200-00037641-M.0006401406 20000804      0001787496A 1      3200000809

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO  
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA  
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE  
VIDA  
Nit: 830008686 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817858  
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 A # 99 -07, Torre  
3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 6019172127  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);  
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3  
Piso

14

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 6019172127  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
 Recibo No. AA25988586  
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 41 del 19 de abril de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032612 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Miembro Principal	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
 Recibo No. AA25988586  
 Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Junta	De			
Directores				
Miembro		Carlos	Julio	Mora
Principal		Peñaloza		C.C. No. 5525250
Junta	De			
Directores				
Miembro		Fabio Chavarro	Gonzalez	C.C. No. 12135573
Principal				
Junta	De			
Directores				
SUPLENTE				
CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Miembro		Aura	Elisa	Becerra
Suplente Junta		Vergara		C.C. No. 28253430
De Directores				
Miembro		Victor	Henry	Kuhn
Suplente Junta		Naranjo		C.C. No. 19179986
De Directores				
Miembro		Edixon	Tenorio	Tenorio
Suplente Junta		Quintero		C.C. No. 16353591
De Directores				
Miembro		Nestor	Bonilla	Ramirez
Suplente Junta				C.C. No. 12193128
De Directores				
Quinto Renglon		Luis	Fernando	Florez
		Rubianes		C.C. No. 70054789
Miembro		Hector	Solarte	Rivera
Suplente Junta				C.C. No. 16882819
De Directores				
Miembro		Juan	Antonio	Reales
Suplente Junta		Daza		C.C. No. 18935299

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716  
Suplente Junta Leon  
De Directores

Miembro Juan Carlos Quintero C.C. No. 79841762  
Suplente Junta Becerra  
De Directores

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 41 del 19 de abril de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2024 con el No. 00032618 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2024 con el No. 00032620 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2025 con el No. 00032638 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306 -T

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PODERES**

00032648Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podra nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora María Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos  
indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundó: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1852 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032535 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Anggy Juneth Funez Burgos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.407.825, y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Anggy Juneth Funez Burgos queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.1444 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032556 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de gerente de la agencia de san gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones-b-términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7.- Representar legalmente a los mencionados. organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive "la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10- Solicitar, aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la agencia(s) adscrita(s) a su distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032591 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecido en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control . h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de s facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamante de pólizas expedidas por la Equidad Seguros l. Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2231 del 8 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032594 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2024, con el No. 00032599 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andrés Arango Urueña, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, y Tarjeta Profesional Nro. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. que Diego Andrés Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 45 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Febrero de 2025, con el No. 00032643 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo. represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1593 del 22 de Octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2025, con el No. 00032648 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ANTONIO PAEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696 y Tarjeta Profesional Nro. 387.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogado y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor JOSE ANTONIO PAEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387.067 del C. S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 739 del 27 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Abril de 2025, con el No. 00032668 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al María Isabel Iriarte Vega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.825, para que en su carácter de GERENTE DEL DISTRITO 6 y

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, la Guajira, Magdalena, Sucre, Atlántico, San Andrés y Providencia en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2. Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3. Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente en todos los casos o aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4. Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas de complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes 6. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8. Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9. Formular observaciones a las entidades contratantes. 10. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. SEGUNDO: Que MARÍA ISABEL IRIARTE VEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.548.825, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1338 del 19 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2025, con el No. 00032679 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Alejandro Bonilla Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.916.615, para que en su carácter de Gerente Canal Tradicional Franquicias y Delegadas y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, dentro del territorio Nacional, en los procesos de licitaciones públicas y privadas que se reciban a través de los canales de delegaciones y franquicias, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 3. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 4. Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 5. Formular observaciones a las entidades contratantes. 6. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 7. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. Segundo: Que al señor Alejandro Bonilla Álvarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.916.615 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 523 del 08 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2025, con el No. 00032681 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Puelma Taylor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.471.399, para que en su carácter de Gerente Agencia De Cartagena y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipios de Risaralda en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya a complemento, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1. Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de la equidad seguros generales organismo cooperativo y de la equidad seguros de vida organismo cooperativo la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa la equidad seguros de vida. 2. Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidas en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3. Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4. Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan d deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia. resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8. Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9. Formular observaciones a las entidades contratantes. 10. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito.

**REFORMAS DE ESTATUTOS****ESTATUTOS:**

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto	00741979 del 23 de agosto de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. 2000 del Libro IX  
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. 00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII  
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. 00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII  
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII  
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX  
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX  
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX  
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII  
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII  
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII  
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512  
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO  
COOPERATIVO-CALLE 100  
Matrícula No.: 03269264  
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
WWW.RUES.ORG.CO.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 366.752.699.444  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de junio de 2025 Hora: 09:06:30**  
Recibo No. AA25988586  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25988586A862D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO**

Pradera, octubre 20 de 2021

Señores

**ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

Cordial saludo,

En calidad de compañera de convivencia del afiliado **JESUS REYNEL CASTAÑO GUARNICA** con cedula de ciudadanía No. 6.401.466, siniestro ARL: 407787; y con el fin de proceder con el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, nos permitimos remitir al correo electrónico [pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop), la siguiente documentación requerida:

- Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150, del señor **JESUS REYNEL CASTAÑO GUARNICA**.
- Registro civil de Defunción
- Certificado de Defunción
- Copia de Dictamen de la Junta Regional y Junta Nacional.
- Declaración Extra-juicio de dos testigos que acreditan la convivencia con el afiliado fallecido.
- Declaración Extra-juicio de la compañera acreditando convivencia con el afiliado fallecido, no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria de los beneficiarios:
  - **CONSUELO PÉREZ RAMÍREZ** CC No. 29.701.009
  - **JESUS REYNEL CASTAÑO PÉREZ** CC No. 94.304.864
  - **JOSÉ ULVER CASTAÑO PÉREZ** CC No. 1.112.228.250
  - **LUIS DAVID CASTAÑO PÉREZ** CC No. 1.112.229.422
  - **MARIA GEORGINA CASTAÑO PÉREZ** CC No. 29.705.428
- Registro civil, cedula, contacto de los beneficiarios.
- Constancia de EPS de los beneficiarios.
- Certificado de estudio de los beneficiarios mayores de 18 años.

Agradezco su atención y notificación de recibido.

Cordialmente,

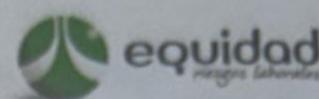
*Consuelo Perez Ramirez*

**CONSUELO PÉREZ RAMÍREZ**

Dirección: Manzana B casa 05 B/La Lorena – Pradera, Valle

Correo electrónico: [yoryina.castaoyorgin@hotmail.com](mailto:yoryina.castaoyorgin@hotmail.com)

Teléfono: 318 286 2221 – 313 799 5933



Bogotá, diciembre de 2021

Señor(a):  
 Consuelo Pérez Ramírez  
 Dirección: manzana B Casa 05 B. la Lorena  
 Correo: [yoryna.castaoyorgin@hotmail.com](mailto:yoryna.castaoyorgin@hotmail.com)  
 Teléfono: 3182862221 - 3137995933  
 Pradera - valle

Referencia: Notificación de Reconocimiento de pensión de sobrevivientes  
 Afiliado: Jesus Reinel Castaño Guarnica  
 Cédula: 6401466  
 Siniestro ARL: 407787

Reciba un cordial saludo de la Administradora de Riesgos Laborales de la Equidad Seguros de Vida O.C.

Nos permitimos informarle de acuerdo con el dictamen No. 6401466 - 5611 emitido por la Junta Nacional de calificación de invalidez, que calificó el evento de origen laboral y según el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 y demás normas vigentes, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C., reconoce a CONSUELO PÉREZ RAMÍREZ en calidad de compañera, la pensión de sobrevivientes del AFILIADO JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.401.466 y que falleció como consecuencia del accidente de trabajo el día 19 de mayo de 2017, laborando para la empresa SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA, y estando afiliado al Sistema de Riesgos Laborales con nuestra entidad.

#### MESADA PENSIONAL.

La liquidación y reconocimiento a esta prestación, se amparó bajo lo establecido en la Ley 776 de 2002, artículo 12, parágrafo a):

*"Monto de la pensión de sobrevivientes en el Sistema General de Riesgos Profesionales. El monto mensual de la pensión de sobrevivientes será, según sea el caso: a) Por muerte del afiliado el setenta y cinco por ciento (75%) del salario base de liquidación;"*

Así mismo, de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012, artículo 5°: *"Ingreso base de liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente:*

Su aliado estratégico en prevención integral

Escaneado con CamScanner

servicio\_cliente@laequidadseguros.coop

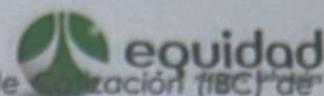
(57-1) 592 29 29  
 ext. 1274 y 1281

Opción 1-1: Urgencias A.R.L.

4-1: Servicios ambulatorios

Síguenos en:





a) Para accidentes de trabajo: El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses, si el tiempo laborado en esa empresa fuese inferior a la base de cotización declarada e inscrita en la Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado;"

De acuerdo con lo anterior, el señor Castaño Guarnica presentó un Ingreso base promedio de cotización anterior a la fecha del accidente, por valor de \$654.094, como se indica a continuación:

PERIODO	DÍAS COTIZADOS	IBC A 30 DÍAS
201701	7	\$ 172.134
201702	30	\$ 737.717
201703	30	\$ 737.717
201704	30	\$ 968.809
<b>PROMEDIO IBC</b>		<b>\$ 654.094</b>

### IBC PROMEDIO ÚLTIMOS SEIS MESES ANTERIORES AL ACCIDENTE \*75% = MESADA PENSIONAL

$$\$654.094 * 75\% = \$490.571$$

Por otra parte, la Ley 776 de 2002 en su artículo 13, establece: "MONTO DE LAS PENSIONES. Ninguna pensión de las contempladas en esta ley podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinte (20) veces este mismo salario." Una vez aplicada la fórmula para el cálculo de la mesada e indexada a valor presente, el monto es inferior al año en curso, por consiguiente, se procede a ajustar la mesada pensional al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2021, la cual corresponde a \$ 908.526.

### DISTRIBUCIÓN MESADA.

La distribución de la pensión se describe a continuación:

Nombre	Documento	Parentesco	Fecha Nacimiento	%	Mesada
Consuelo Pérez Ramírez	CC 29701009	Compañera	26/05/1961	100%	\$908.526

### FORMA DE PAGO.

La mesada pensional será cancelada mes vencido, el quinto día hábil de cada mes.

Su aliado estratégico en prevención integral



Escaneado con CamScanner

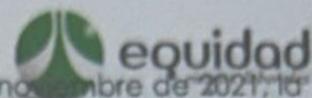
servicio.cliente@laequidadseguros.coop

(57-1) 592.29.29 Opción 1-1: Urgencias A.R.L.  
ext. 1274 y 1281

4-1: Servicios ambulatorios

Síguenos en:





Tendrá derecho a las mesadas pensionales a partir del mes de noviembre de 2021, la cual se cancelará en diciembre del año en curso. El pago de la mesada pensional se realizará a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 86481587265 a favor de la Sra. Blanca Aliria Cano Herrera,

De acuerdo con lo anterior, se procedió a liquidar el valor de las mesadas retroactivas desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, por un valor de \$47.590.585, como se indica a continuación:

Año	Valor
2017	\$ 6.172.232
2018	\$ 10.156.146
2019	\$ 10.765.508
2020	\$ 11.411.439
2021	\$ 9.085.260
<b>Valor a pagar</b>	<b>\$ 47.590.585</b>

El pago de la mesada retroactiva se realizará por transferencia electrónica.

#### MESADA ADICIONAL.

Teniendo en cuenta la fecha de accidente del señor Jesus Reinel Castaño Guarnica, es decir, el 19 de mayo de 2018, por lo tanto, los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia tienen derecho a recibir una (1) mesada adicional al año, esto es la mesada No. 13, según lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2005:

*"Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento". (...). (Subrayado fuera de texto).*

*"Parágrafo transitorio 6°. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".*

Igualmente, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, en su artículo 50. **MESADA ADICIONAL.** "Los pensionados por vejez o jubilación, invalidez y sustitución o sobrevivencia continuarán recibiendo cada año, junto con la mesada del mes de noviembre, en la primera quincena del mes de diciembre, el valor correspondiente a una mensualidad adicional a su pensión."

Su aliado estratégico en prevención integral



Escaneado con CamScanner

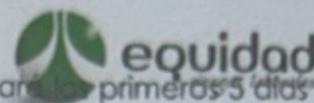
servicio\_cliente@laequidadseguros.coop

(57-1) 592 29 29 ext. 1274 y 1281

Opción 1-1: Urgencias A.R.L.  
4 1: Servicios ambulatorios

Síguenos en:





A razón de lo anterior, el pago de la mesada adicional se realizará en los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre de cada año.

### VINCULACIÓN EPS.

Para la vinculación y radicación de la afiliación a la EPS al régimen contributivo, nos permitimos informar que el pensionado deberá dirigirse a la entidad de salud de su preferencia y tramitarla. Este proceso deberá ser adelantado por cada uno de los beneficiarios, debe realizar dicho trámite tan pronto sea notificado el reconocimiento de la pensión por sobrevivencia.

Con el fin de evitar inconsistencias en la afiliación con la EPS que escoja, se sugiere que la vinculación sea realizada dentro del mismo mes en que le fue notificado el reconocimiento de la pensión. Una vez sea radicada la afiliación a su EPS, deberá allegar a través del correo electrónico [pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop) el certificado de esta, en aras que nuestra entidad realice el pago de sus aportes a salud.

La afiliación a la EPS debe realizarse como pensionado cotizante de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., con NIT 830008686.

El valor de aporte a su EPS se efectúa con base a lo establecido en la Ley 2010 de 2019, en su artículo 142 que refiere: Adiciónese el parágrafo 5° al artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

*Parágrafo 5. La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2021 y 2022 se determinará mediante la siguiente tabla:*

Mesada pensonal (S.M.L.M.V)	Cotización mensual 2021	Cotización mensual 2022
1 SMLMV	8%	4%
>1 SMLMV Y hasta 2 SMLMV	10%	10%

Finalmente, le informamos que LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C., ha dispuesto el correo: [pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop) con el fin de dar atención exclusiva a los requerimientos de nuestros pensionados.

Cordialmente,

**Jaime Andrés Rivera Rodríguez**  
Gerencia de Riesgos Laborales

Proyectó: Sonora Castro Aprobó: Giovanni Sanabria



Su aliado estratégico en prevención integral

servicio\_cliente@laequidadseguros.coop

(57-1) 592 29 29  
ext. 1274 y 1281

Opción 1-1: Urgencias A.R.L.  
4-1: Servicios ambulatorios

Síguenos en:



**Señor**

**GERENTE ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES  
EQUIDAD SEGUROS**

Pensiones.arl@laequidadseguros.coop

Servicio.cliente@laequidadseguros.coop

**E. S D.**

**REFERENCIA: RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE  
SOBREVIVIENTES AFILIADO JESUS REINEL  
CASTAÑO GUARNICA C.C. No. 6.401.466 de fecha  
DICIEMBRE de 2021**

**SINIESTRO: 407787**

**CONSUELO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de pradera valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009 y nacida el 26 de Mayo de 1961, obrando en calidad de compañera permanente de mi causante, **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017. Por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO PETICIÓN ART. 23 POR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ART. Art.6 C.P.T. y ss**, con base en los siguientes:

**PRIMERO.-** Con ocasión del deceso de mi compañero permanente, **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017, solicité el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes la cual ante la negativa de la administradora de riesgos profesionales y los recursos interpuestos para oponerse a la prestación económica por sobrevivientes, recibí conforme a la calificación de origen como consecuencia del accidente de mi causante y de los dictámenes médicos laborales de la junta regional y nacional de calificación de invalidez que se me hiciera entrega de Documento Notificación del **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** de fecha **DICIEMBRE de 2021, SINIESTRO: 407787** por el cual a mi **CONSUELO**

**PEREZ RAMIREZ** se me reconoce el pago de la pensión de sobrevivientes por parte de mi compañero permanente fallecido **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** C.C. No. 6.401.466 a partir del 19 Mayo de 2017.

**SEGUNDO.**- Pese a que mediante la Notificación de **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** de fecha **DICIEMBRE de 2021**, se me puso en conocimiento la liquidación del Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$ 47.590.585 pesos mcte, pagadero a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle suministrada a su entidad junto con la mesada pensional de Noviembre de 2021 pagadera en Diciembre 2021 no se cumplió.

**TERCERO.**- Una vez me acerqué al Banco de Colombia de pradera valle para verificar en la cuenta de ahorros suministrada la consignación del pago retroactivo de mi pensión de sobrevivientes, me entero que únicamente me habían enviado el pago de la Mesada Pensional de Noviembre de 2021 y del retroactivo no figuraba valor alguno. Teniendo que realizar desde Enero de 2022 hasta la actualidad diferente llamadas y hasta correos a fin de obtener respuesta del pago retroactivo de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** cuyo reconocimiento se me notificó en fecha de **DICIEMBRE de 2021** sin obtener respuesta favorable alguna siendo que el argumento de la administradora de riesgos profesionales es que se encuentra mi trámite de **PAGO RETROACTIVO** por valor de \$ 47.590.585 pesos mcte, comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 en **PROCESO de VERIFICACIÓN de PAGO**, transcurrieron más de 2 años y 2 meses y lo único que he recibido mensualmente a través de la cuenta de banco de Colombia de pradera valle es el de la mesada pensional sin obtener a la fecha cumplimiento efectivo de su entidad frente a la obligación en el pago retroactivo de las mesadas adeudadas en su cuantía liquidada.

**CUARTO.**- Desde la fecha de fallecimiento de mi compañero permanente **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** C.C. No. 6.401.466 a partir del 19 Mayo de 2017 se ha hecho caso omiso al reconocimiento y Pago de mi Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$ 47.590.585 pesos mcte, que

debió consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle # 86481587265 pagadera en diciembre de 2021 junto con la mesada de Noviembre de 2021 y de conformidad con el art. 100 del C.P.T. y de la S.S., "será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme". Y a su vez, el art. 430 del C.G.P., aplicable en esta materia laboral por la integración normativa ordenada por el art. 145 del C.P.T. y de la S.S., presta mérito ejecutivo para exigir y reclamar el pago de la suma de dinero e intereses desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe el pago de la obligación reclamada.

Señala el **art. 100 del C.P.T.** y de la S.S., que "será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme".

A su vez, el **art. 430 del C.G.P.**, aplicable en esta materia laboral por la integración normativa ordenada por el art. 145 del C.P.T. y de la S.S., señala que, "presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal".

Conforme al **art. 423 ídem**, en lo eventos en que se reclama el pago de una cantidad líquida de dinero e intereses desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe. Cabe agregar que el mismo artículo establece que la obligación será dineraria (o líquida) cuando se encuentre expresada en una cifra numérica precisa o sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

**QUINTO.-** Mediante el presente escrito me permito agotar la vía gubernativa por el reconocimiento y pago de los **INTERESES MORATORIOS ART. 141** ley 100 de 1993 respecto del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte, que debió consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de Noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago. Lo que ha hecho el fondo de pensiones es retardar el

pago de mi retroactivo pensional reconocido desde Diciembre de 2021 y hacer caso omiso a mis solicitudes formuladas. Es de saber que mi cuenta de ahorros a través de la cual devengo la pensión de sobrevivientes no tiene tope de consignaciones para efectos del pago de mi retroactivo pensional.

### **PETICIONES:**

Con fundamento en el Art. 23 de nuestra Constitución Política de Colombia presento le solicito muy comedidamente al señor Gerente, que se sirva TRAMITAR y dar CONTESTACIÓN a ésta PETICIÓN, que tiene como único propósito el que se le brinde a través de su distinguida institución, y se le BRINDE una RESPUESTA de FONDO, REAL, CLARA, PRECISA y DECISIÓN CONGRUENTE respecto de:

**A.-** El RECONOCIMIENTO Y PAGO del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte, que debió consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de Noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago junto con los INTERESES MORATORIOS de que trata Art. 141 Ley 100 de 1993, sobre el CAPITAL RETROACTIVO ADEUDADO POR la PENSIÓN por INVALIDEZ, y hasta que se le pague definitivamente.

**B.-** Subsidiariamente, Solicito a su señoría, el RECONOCIMIENTO Y PAGO de la INDEXACIÓN LABORAL sobre el CAPITAL objeto del retroactivo.

**C.-** Igualmente solicito se me expida Certificado de pensionada por parte de la administradora de riesgos profesionales por sobrevivientes.

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:**

**Art. 141 Ley 100 de 1993.** A partir del 1° de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago". Aunque es cierto como lo afirma el Tribunal que la hermenéutica que la jurisprudencia de la Corte ha dado al artículo 141 de la Ley 100 de 1991, conlleva a que los intereses de mora previstos en esa disposición se generan sin que sea menester hacer juicios de valor sobre el comportamiento de las entidades que tienen a su cargo el pago de las prestaciones, ni analizar las circunstancias particulares que hayan conducido a la discusión del derecho pensional, es un asunto jurídico distinto la determinación del momento a partir del cual ha de entenderse que la administradora de pensiones está en mora de cubrir la obligación pensional para que haya lugar al pago de tales intereses.

### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Para efecto de esta solicitud las recibiré en el correo electrónico [moni.ley@hotmail.com](mailto:moni.ley@hotmail.com) y número celular 311310299

De usted, Atentamente,

*Consuelo Perez Ramirez*

**CONSUELO PEREZ RAMIREZ**  
**C.C. No. 29.701.009**

---

**De:** Monileyton Garcia

**Enviado:** lunes, 19 de febrero de 2024 9:40 a. m.

**Para:** pensiones.arl@laequidadseguros.coop

**Asunto:** DERECHO PETICION ART. 23 C.N. CONSUELO PEREZ RAMIREZ cédula de ciudadanía No. 29.701.009 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO RETROACTIVO PENSIONAL JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA C.C. No. 6.401.466

**Señor**

**GERENTE ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES  
EQUIDAD SEGUROS**

[Pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:Pensiones.arl@laequidadseguros.coop)

**E. S D.**

**REFERENCIA: RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE  
SOBREVIVIENTES AFILIADO JESUS  
REINEL CASTAÑO GUARNICA C.C. No.  
6.401.466 de fecha DICIEMBRE de 2021**

**SINIESTRO: 407787**

**CONSUELO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de pradera valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009 y nacida el 26 de Mayo de 1961, obrando en calidad de compañera permanente de mi causante, **JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017. Por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO PETICIÓN ART. 23 POR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ART. Art.6 C.P.T. POR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO** del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte, que debió consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de Noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago junto con los INTERESES MORATORIOS de que trata Art. 141 Ley 100 de 1993, sobre el CAPITAL RETROACTIVO ADEUDADO POR la PENSIÓN por INVALIDEZ, y hasta que se le pague definitivamente.

**De:** Pensiones Arl

**Enviado:** lunes, 4 de marzo de 2024 11:45 a. m.

**Para:** Monileyton Garcia

**Asunto:** RE: DERECHO PETICION ART. 23 C.N. CONSUELO PEREZ RAMIREZ cédula de ciudadanía No. 29.701.009 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO RETROACTIVO PENSIONAL JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA C.C. No. 6.401.466

Buen día,

Se confirma recibido,

Así mismo, nos permitimos informar que La Equidad Seguros ha dispuesto el correo [pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop) con el fin de dar atención exclusivamente a las solicitudes de nuestros pensionados de la Administradora de Riesgos Laborales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**Pensionados ARL**

Horario de Atención: Lunes a Jueves 7:00 a.m. – 4:00 p.m. Viernes 7:00 a.m. – 3:00 p.m.

(60-1) 5922929 Ext. 1197 |

[Pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:Pensiones.arl@laequidadseguros.coop) | [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia

**Equidad  
ARL**

más cerca de ustedes.

♻️ **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

**De:** Monileyton Garcia <[moni.ley@hotmail.com](mailto:moni.ley@hotmail.com)>

**Enviado el:** lunes, 19 de febrero de 2024 9:40 a. m.

**Para:** Pensiones Arl <[Pensiones.Arl@laequidadseguros.coop](mailto:Pensiones.Arl@laequidadseguros.coop)>

Bogotá, 01 de abril de 2024

Señor(a):

**CONSUELO PEREZ RAMIREZ**

Dirección: no registra

Teléfono: 311310299

Correo: moni.ley@hotmail.com

Pradera, valle

Referencia: Respuesta reconocimiento de pensión de sobrevivientes

Afiliado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA

Cédula: 6.401.466

Siniestro ARL: 407787

Reciba un cordial saludo de la Administradora de Riesgos Laborales de la Equidad Seguros de Vida O.C.

En respuesta al derecho de petición radicado el día 14/02/2024, donde manifiesta a la ARL EQUIDAD SEGUROS "El RECONOCIMIENTO Y PAGO del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 Mayo de 2017 al 31 Octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte, que debió consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de Noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago junto con los INTERESES MORATORIOS de que trata Art. 141 Ley 100 de 1993, sobre el CAPITAL RETROACTIVO ADEUDADO POR la PENSIÓN por INVALIDEZ, y hasta que se le pague definitivamente; B.- Subsidiariamente, Solicito a su señoría, el RECONOCIMIENTO Y PAGO de la INDEXACIÓN LABORAL sobre el CAPITAL objeto del retroactivo. C.- Igualmente solicito se me expida Certificado de pensionada por parte de la administradora de riesgos profesionales por sobrevivientes." nos permitimos informar que:

- Respecto a la solicitud de pago de retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 mayo de 2017 al 31 octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte, nos permitimos informar que se procedió a realizar el pago a la cuenta de ahorros No. 86430510012 de Banco Bancolombia. El pago se generó por transferencia el día 12 de marzo de 2024.

Número de Cuenta Originadora:	0380107292	Frecuencia:	Una Sola Vez
Alias de Cuenta Originadora:	DDA7292	Estado:	Procesado
Confidencial:	No	Fecha de Creación:	12/03/2024
		Fecha de Pago:	12/03/2024

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario	Tipo de Notificación	Nombre del Banco	Número de Cuenta	Estado	Estado de Pago	Monto
	Tipo ID Beneficiario	Correo Electrónico		Tipo de Cuenta	Prenotificación Vencida	Número de Factura	
CONSUELO PEREZ RAMIREZ	29701009		BANCOLOMBIA	86430510012	Activo	Procesado	47.590.585,00
	Cédula de Ciudadanía			Cuenta de Ahorros		0029701009	

2. Se procede a expedir certificado de pensión.

Esperamos haber dado una respuesta clara a su solicitud

Cordialmente,



**GIOVANI SANABRIA MORENO**  
**Director Prestaciones Económicas y Pagos.**

Proyectó: scastro

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2023/12/31 HASTA: 2024/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 86430510012

SUCURSAL PRADERA

CONSUELO PEREZ

Manzana B # CASA 5

\$\$PRADERA VALLE 0000000001

Evolucionamos nuestra imagen  
 pero tus tarjetas siguen  
 siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o  
 descarga tus extractos del presente mes o los  
 meses anteriores, cada vez que los necesites  
 ingresando a la sucursal virtual personas, opción  
 Documentos-Extractos.

## RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,217.52	SALDO PROMEDIO	\$	10,500,025
TOTAL ABONOS	\$	51,204,493.84	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	3,615,927.52	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,308.82
SALDO ACTUAL	\$	47,589,783.84	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/01	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			1,113,600.00	1,114,817.52
9/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.52	1,114,819.04
10/01	COMPRA EN SERVICENTR			-14,000.00	1,100,819.04
10/01	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 3			-1,000,000.00	100,819.04
10/01	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 3			-100,000.00	819.04
12/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-819.04	.00
7/02	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			1,248,000.00	1,248,000.00
7/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.69	1,248,001.69
7/02	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-9,823.46	1,238,178.23
8/02	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 3			-1,000,000.00	238,178.23
8/02	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 3			-230,000.00	8,178.23
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			.06	8,178.29
14/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,178.29	.00
16/02	CONSIG LOCAL EFECTIVO	PRADERA		3,000.00	3,000.00
16/02	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,464.21	535.79
7/03	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			1,248,000.00	1,248,535.79
7/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.71	1,248,537.50
8/03	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 1			-40,000.00	1,208,537.50
8/03	RETIRO CAJERO SUC PRADERA 1			-1,200,000.00	8,537.50
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			.04	8,537.54
12/03	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			47,590,585.00	47,599,122.54
14/03	ABONO INTERESES AHORROS			195.60	47,599,318.14
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-10,642.50	47,588,675.64
14/03	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.02	47,588,675.62
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,108.22	47,589,783.84
	FIN ESTADO DE CUENTA				



Cali, 05 de julio de 2017

Señores

**CONSUELO PEREZ RAMIREZ**

Teléfono:

Dirección: Carrera 4A No D2 31

Pradera

**Referencia:** Notificación de Calificación de Origen  
Afiado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA  
Cédula: 6401466  
Siniestro ARL: 407787

Respetado Señores

Reciba un cordial de la Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales.

De manera atenta se informa que se adjunta a la presente el dictamen de calificación No. 407787, de fecha 22 de junio de 2017, a través del cual el Grupo Interdisciplinario de la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. – ARL, determinó en primera oportunidad la calificación de origen del accidente conforme se indica:

Origen: Accidente de Origen Común  
Fecha Accidente: 19 de mayo de 2017

En caso de inconformidad deberá manifestarlo por escrito adjuntando copia de la presente debidamente diligenciada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para remisión a la Junta de Calificación de Invalidez del Orden Regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1352 de 2013 unificado en el Decreto Único del Sector Trabajo –Decreto 1507 de 2015- Capítulo VI.

Cordialmente,

**EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.  
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Cedula:** \_\_\_\_\_

**Fecha de recibido:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

cc. EMPLEADOR: SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA-KR 4 # 6-01  
cc. EPS: EPS SOS-  
cc. AFP: COLPENSIONES-

*seguros de vida*

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL		
Fecha de dictamen: 6/14/2017	No Dictamen: 407787	
Motivo de solicitud:		
Primera Oportunidad <input checked="" type="checkbox"/>	Primera Instancia <input type="checkbox"/>	
Solicitante:		
EPS <input type="checkbox"/>	AFP <input type="checkbox"/>	ARL <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Rama Judicial <input type="checkbox"/> Afiliado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Nombre solicitante: N/A	Identificación: N/A	
Teléfono: N/A	Ciudad: N/A	Dirección: N/A
Correo electrónico: N/A		

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA		
Nombre: Equidad Seguros O.C. ARL	Identificación: NIT 830.008.686-1	Dirección: Calle 99 No. 9º 07 Piso 13
Teléfono: 5922929	Ciudad: Bogotá	Correo electrónico:

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA		
Nombres y apellidos: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA	Identificación: Tipo CC_X_ CE __	No. 6401466
Fecha de nacimiento: 11/5/1956	Edad <u>60</u> años	Ciudad: PRADERA
Dirección: Carrera 4A No. D2 31	Teléfono: 3182862221	Correo electrónico:
Etapas del ciclo vital: Población en Edad Económicamente activa		
Estado civil: Soltero __ Casado: Unión Libre X Separado __ Viudo: __ Otros: _____		
Escolaridad: Básica: __ Media: __ Universitaria: __ Posgrados: __ Tecnológica: __ Otros: __ Cual: <u>NINGUNO</u>		

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



**Afiliación al SISS:**  
**Régimen en salud:** Contributivo  Subsidiado  No Afiliado   
**Administradoras:**  
**EPS:** SOS **AFP:** COLPENSIONES **ARL:** EQUIDAD SEGUROS O.C.

#### 4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

<b>Independiente</b> <input type="checkbox"/>	<b>Dependiente</b> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Nombre del Trabajo/Empleo:</b> TRACTORISTA	<b>Ocupación:</b> TRACTORISTA	<b>Código CIUO:</b> N/A
<b>Nombre Actividad Económica:</b> 2011901	<b>Clase:</b> N/A	
<b>Nombre de la Empresa:</b> SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA	<b>NIT / CC :</b> 900301797	

#### 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (DESCRIPCIÓN)

<b>Observaciones FURAT</b>	El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera, distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la maquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en ese momento. el trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remitieron para la clínica valle del lili, en la cual llego con signos vitales bajos y produciendo le un paro por lo cual reanimaron pero el trabajador no reacciono ocasionándole la muerte.
<b>Historial Clínico</b>	
<b>Estudios Clínicos</b>	N/A
<b>Pruebas Objetivas</b>	N/A
<b>Examen Físico</b>	N/A
<b>Otras interconsultas</b>	N/A

#### 6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

##### TÍTULO I – CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

*seguros de vida*

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
 equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



A	0,0	No hay dificultad, no dependencia	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa

C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada
---	-----	-------------------------------------------

TABLA	AREA OCUPACIONAL	Relación de las categorías para cada área ocupacional										Total
		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Tabla 7	Comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Tabla 8	Movilidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Tabla 10	Vida Domestica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)												

Valor final Título II	N/A
-----------------------	-----

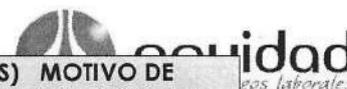
## 7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Valor final de la deficiencia (Ponderado) Título I	N/A
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	N/A
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>N/A</b>

Origen:	Tipo	Laboral	Común	Fecha de estructuración/ Fecha de accidente		
	Accidente			Día	Mes	Año
	Enfermedad					
			X	19	5	2017

Sustentación
<p>1. El señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.466, en virtud del contrato de trabajo suscrito entre él y la empresa SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA fue afiliado a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES como trabajador dependiente a partir del día 24 de enero de 2017.</p> <p>2. El 20 de mayo de 2017, mediante el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Accidente de Trabajo No. 407787, SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA, reportó el suceso presentado por el afiliado JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA haciendo la siguiente descripción del suceso: "El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera, distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la maquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en</p>

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altílo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
 equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



No.	CÓDIGO CIE - 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD
N/A	N/A	N/A	N/A

Nombre de la Deficiencia	Clase funcional/Valor porcentual											% Total Deficiencia (F. Baltazar sin ponderar)
	No. Tabla	Clase	CFP ó CFU	CFM 1	CFM 2	CFM 3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia	
								Clase final y literal	% Deficiencia			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador CFU: Clase Factor Único  
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)  
 Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$A + \frac{(100-A)*B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Cálculo final de la deficiencia ponderada: % Total de deficiencia (sin ponderar) x 0.5** %

## TÍTULO II – VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

### ROL LABORAL

Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	N/A
Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1.5	2	2.5		N/A
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	N/A
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>							<b>N/A</b>

### CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)

*seguros de vida*

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Alfilla Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
 equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



ese momento. el trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remiten para la clínica valle del Lili, en la cual llego con signos vitales bajos y produciendo le un paro por lo cual reanimaron pero el trabajador no reacciona ocasionándole la muerte."

- 3- De acuerdo a entrevista realizada al señor FINLANDER SOTO MORA (tractor varado) refiere lo siguiente:

El señor JESUS estaba ayudando con las labores de mecánica del tractor averiado?

RTA: No, el solo estaba viendo

Él estaba viendo? Él estaba en la labor de ayudar a desvarar el tractor?

RTA: No, él estaba ahí, toda la cuadrilla estaba mirando y él se cruzo

De pronto se pudo haber percatado el mecánico de que alguien se estaba cruzando, o no tenía visual en la parte delantera del tractor?

RTA: no pues no, porque el tenia ahí abierta la tapa del motor cuando dio start y estaba en cambio y el compañero se cruzó por el frente.

- 4- Según versión escrita de la compañera CONSUELO PEREZ RAMIREZ, refiere lo siguiente: "siendo aproximadamente las 10:30 am me dice "ñata voy a dejar el tractor JHON DEER 6125 D en el parqueadero y más tarde voy a comer"
- 5- De acuerdo a contrato suscrito entre la empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA y JESUS REINEL CASTAÑO, se desempeñaría como conductor de tractor, camión, volqueta, carro y oficios varios de esta labor, como mantenimiento y limpieza.
- 6- La empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA certifica que el cargo del señor JESUS REINEL CASTAÑO era tractorista y sus labores eran:

- Preparar, conducir y operar el tractor junto con sus equipos y accesorios.
- Acoplar los equipos accesorios
- Llevar en el tractor los elementos necesarios
- Solicitar oportunamente a quien corresponda los materiales y elementos necesarios.
- Utilizar debidamente los elementos de dotación
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO, ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

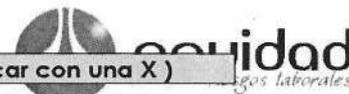
El artículo 8° del Decreto Ley 1295 de 1994, consagra que "Son riesgos profesionales, el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional"; regulación de la cual se infiere que el accidente in itinere, esto es, el producido en el trayecto habitual del lugar de residencia al sitio de trabajo en la

*seguros de vida*

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altílo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738  
 equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop





**CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)**


	SI	NO
ALTO COSTO/CATASTRÓFICA	N/A	N/A
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	N/A	N/A
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	N/A	N/A
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	N/A	N/A

<b>TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA</b>	Degenerativa	N/A	Progresiva	N/A
---------------------------------------	--------------	-----	------------	-----

**8. GRUPO CALIFICADOR**

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO	Nombre	Cedula	Registro Medico	Firma
MEDICO LABORAL	ADRIANA CONSTANZA SILVA CONTRERAS	52808895	R.M. 524260 L.S.O 2434 DE 2008	
FISIATRA REHABILITADOR	FANNY RESTREPO GARCIA		RM 24318445	
TERAPEUTA FISICO	REBECA LUCIA TORRES	64919190	L.S.O. 6664 DE 2011	 Rebeca Lucia Torres Altz Fisioterapeuta - Esp. S.O. Lic No 6664





NIT. 830.026.324 - 5

Bogotá D.C; 12 de abril de 2018

Señores:

**CONSUELO PÉREZ RAMÍREZ – Esposa del Señor  
JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA Q.E.P.D.  
CRA 4A No. D2-31 3182862221  
Pradera- Valle del Cauca**

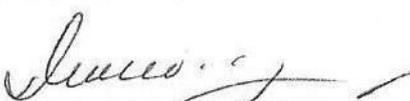
**REFERENCIA: COMUNICACIÓN DICTAMEN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto 1352 de 2013, me permito remitir a usted copia del Dictamen Nro. 6401466-5611 expedido por la Junta en Audiencia realizada el 11 de abril de 2018.

Se informa que de conformidad con el Art. 45 del Decreto 1352 de 2013, el presente dictamen se encuentra en firme, al haber resuelto el recurso de apelación en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y que de acuerdo con el Art. 44 del Decreto 1352 de 2013 "Las controversias que se susciten en relación con los dictámenes emitidos en firme por las Juntas de calificación de Invalidez, serán dirimidas por la justicia laboral ordinaria de conformidad con lo previsto en el Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social..."

**De acuerdo con lo anterior contra el presente dictamen no procede ningún recurso y como no es un acto administrativo no procede agotamiento de vía gubernativa ni requiere ejecutoria, ni declaración de caducidad.**

Cordialmente,



**DIANA NELLY GUZMAN LARA  
ABOGADA SALA UNO**



# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen pericial

<b>Fecha de dictamen:</b> 11/04/2018	<b>Motivo de calificación:</b> Origen	<b>Nº Dictamen:</b> 6401466 - 5611
<b>Tipo de calificación:</b> Otro		
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Primera oportunidad:</b> EQUIDAD	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Valle Del Cauca
<b>Solicitante:</b> ARL	<b>Nombre solicitante:</b> EQUIDAD	<b>Identificación:</b> NIT 830008686
<b>Teléfono:</b> 5922929	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> Cl 100 No. 9 A 45 Lc N. 2
<b>Correo electrónico:</b> medicolaboral01@laequidad.seguros.com		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Diagonal 36 bis # 20 - 74
<b>Teléfono:</b> 7440737	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D)	<b>Identificación:</b> CC - 6401466 - PRADERA	<b>Dirección:</b> CRA 4A No. D2-31
<b>Ciudad:</b> Pradera - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> - 3182862221	<b>Fecha nacimiento:</b> 05/11/1956
<b>Lugar:</b> Pradera - Valle del cauca	<b>Edad:</b> 61 año(s) 5 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Soltero	<b>Escolaridad:</b> No definida
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Tipo usuario SGSS:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>EPS:</b> SOS EPS
<b>AFP:</b> Colpensiones	<b>ARL:</b> Seguros la equidad	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b> Tractorista	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b> Semilla Agro Siembra Ltda	<b>Identificación:</b> NIT - 900301797	<b>Dirección:</b> Carrera 4 6 01
<b>Ciudad:</b> Pradera - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 2674768	<b>Fecha ingreso:</b> 02/01/2017
<b>Antigüedad:</b>		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

#### Relación de documentos

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Informe del resultado de la investigación sobre el accidente realizado por el empleador conforme lo exija la legislación laboral y seguridad social.

- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Equidad concluye: Aunque el evento reportado constituye un suceso repentino, que causó el fallecimiento del señor Jesús Reinel Castaño Guarnica (Q.E.P.D), éste no sobrevino con causa o con ocasión en el trabajo y en consecuencia su fallecimiento es un evento de origen COMÚN.

La esposa del trabajador no estuvo de acuerdo con el origen de las patologías y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca mediante dictamen N° 6401466 - 4894 de fecha 15/09/2017 establece:

#### Diagnóstico(s):

Muerte que ocurre en menos de 24 horas del inicio de los síntomas, no explicada de otra forma

Traumatismo no especificado del abdomen de la región lumbosacra y de la pelvis

Origen: Accidente de trabajo

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

*"...Hombre de 60 años.- TRACTORISTA para SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA.- Sufrió accidente el 19/05/17 según el RESUMEN CLÍNICO DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE EVENTO TRAUMÁTICO ML ARL LA EQUIDAD: "El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la máquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en ese momento. El trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remitieron para la clínica Valle del Lili, en la cual llegó con signos vitales bajos y produciéndole un paro por lo cual reanimaron pero el trabajador no reaccionó ocasionándole la muerte.*

La ARL LA EQUIDAD califica el accidente de Origen común". La EPS SOS objeta el dictamen, por lo que es enviado a la JRCI para dirimir la controversia.

ML ARL (14/06/17): "...Sustentación: 1. El señor JESUS REINEL CASTANO GUARNICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.466, en virtud del contrato de trabajo suscrito entre él y la empresa SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA fue afiliado a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES como trabajador dependiente a partir del día 24 de enero de 2017. 2. El 20 de mayo de 2017, mediante el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Accidente de Trabajo No. 407787, SEMILLA AGRO SIEMBRA LTDA, reportó el suceso presentado por el afiliado JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA haciendo la siguiente descripción del suceso: "El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera, distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la máquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en ese momento, el trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remitieron para la clínica valle del Lili, en la cual llego con signos vitales bajos y produciendo le un paro por lo cual reanimaron, pero el trabajador no reacciono ocasionándole la muerte." 3- De acuerdo a entrevista realizada al señor FINLANDER SOTO MORA (tractor averiado) refiere lo siguiente: ¿El señor JESUS estaba ayudando con las labores de mecánica del tractor averiado? RTA: No, el solo estaba viendo. ¿Él estaba viendo? ¿Él estaba en la labor de ayudar a desvarar el tractor? RTA: No, él estaba ahí, toda la cuadrilla estaba mirando y él se cruzó. ¿De pronto se pudo haber percatado el mecánico de que alguien se estaba cruzando, o no tenía visual en la parte delantera del tractor? RTA: no pues no, porque él tenía ahí abierta la tapa del motor cuando dio start y estaba en cambio y el compañero se cruzó por el frente. 4- Según versión escrita de la compañera CONSUELO PEREZ RAMIREZ, refiere lo siguiente: "siendo aproximadamente las 10:30 am me dice "tata voy a dejar el tractor JHON DEER 6125 D en el parqueadero y más tarde voy a comer". 5- De acuerdo a contrato suscrito entre la empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA y JESUS REINEL CASTAÑO, se desempeñaría como conductor de tractor, camión, volqueta, carro y oficios varios de esta labor, como mantenimiento y limpieza. 6- La empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA certifica que el

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D)

Dictamen: 6401466 - 0611

Página 2 de 8

cargo del señor JESUS REINEL CASTAÑO era tractorista y sus labores eran: -Preparar, conducir y operar el tractor junto con sus equipos y accesorios. -Acoplar los equipos accesorios -Llevar en el tractor los elementos necesarios. -Solicitar oportunamente a quien corresponda los materiales y elementos necesarios. - Utilizar debidamente los elementos de dotación. -Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente.

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Luego de analizadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar y los resultados de la Investigación realizada siguiendo los parámetros normativos del Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007, se establece que el fallecimiento del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA NO sobrevino por causa o con ocasión de sus funciones o labores para las cuales fue contratado. La profesionalidad de un accidente depende de la conexión entre el suceso y la conexión directa o Indirecta con el trabajo, bajo este entendido al no existir factores de riesgo asociados al trabajo que incidieran en el fallecimiento del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA se concluye entonces, que esta obedeció a un evento distinto a lo laboral. **CONCLUSIÓN:** Aunque el evento reportado constituye un suceso repentino, que causó el fallecimiento del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D.), éste no sobrevino con causa o con ocasión en el trabajo, y en consecuencia, su fallecimiento es un evento de origen COMÚN...".

Al revisar los soportes enviados, se observa:

1. En la descripción de la ARL se evidencia que el paciente sufre un accidente, cuando se encontraba esperando que revisaran un tractor.
2. En la certificación del Empleador se aclara que el horario laboral del 19/05/17 era de 12 pm a 6 pm y el accidente fue alrededor de las 05:30 pm (aún dentro de la Jornada laboral autorizada para ese día).

Por todo lo anterior, si bien es cierto que en el momento del accidente el Sr. Castaño Guernica estaba descansando, lo hacía cerca del sitio donde ocurrió el evento y antes de terminar su Jornada Laboral, cuando es encendido el tractor averiado y una parte de éste salta y golpea al trabajador, por lo que lo ocurrido el 19/05/17, cumple con los criterios del Artículo 3° de la Ley 1562 de 2012, que define: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte... Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo"; por lo anterior, se califica lo ocurrido el 19/05/17, bajo los Dx: 1. TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DEL ABDOMEN y 2. MUERTE POR CHOQUE HIPOVOLEMICO, en Origen: ACCIDENTE DE TRABAJO..."

**Motivación de la controversia:** ARL EQUIDAD, no estuvo de acuerdo con la calificación de origen controvierte el dictamen con base en:

"...Según versión escrita de la compañera CONSUELO PEREZ RAMIREZ, refiere lo siguiente: "siendo aproximadamente las 10:30 am me dice "ñata voy a dejar el tractor JHON DEER 6125 D en el parqueadero y más tarde voy a comer"

De acuerdo a contrato suscrito entre la empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA y JESUS REINEL CASTAÑO, se desempeñaría como conductor de tractor, camión, volqueta, carro y oficios varios de esta labor, como mantenimiento y limpieza. La empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA certifica que el cargo del señor JESUS REINEL CASTAÑO era tractorista y sus labores eran:

- Preparar, conducir y operar el tractor junto con sus equipos y accesorios.
- Acoplar los equipos accesorios
- Llevar en el tractor los elementos necesarios
- Solicitar oportunamente a quien corresponda los materiales y elementos necesarios.
- Utilizar debidamente los elementos de dotación
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente

De acuerdo a versión suscrita por el señor JOSE OBEIMAR RIVERA RIOS (gerente general SEMILLA AGROSIEMBRA), refiere lo siguiente: "en el momento del siniestro el trabajador se encontraba moviendo el tractor para el ingenio RIO PAILA CASTILLA donde debería ingresar con el tanque que estaba enganchado en el tractor (JOHN DEERE) labor propia a su cargo.

El señor JESUS REINEL CASTAÑO, paró en la vía para indagar a su compañero (FINLANDER SOTO MORA tractor varado marca FORD) y espera a que revisen el tractor pero en ningún momento prestó asistencia mecánica.

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

(...) Luego de analizadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar y los resultados de la investigación realizada siguiendo los parámetros normativos del Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007, se establece que el fallecimiento del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA NO sobrevino por causa o con ocasión de sus funciones o labores para las cuales fue contratado.

La profesionalidad de un accidente depende de la conexidad entre el suceso y la conexión directa o indirecta con el trabajo, bajo este entendido al no existir factores de riesgo asociados al trabajo que incidieran en el fallecimiento del señor JESÚS REINEL CASTAÑO GUARNIGA concluye entonces, que esta obedeció a un evento distinto a lo laboral.

**CONCLUSIÓN:** Para el día del evento el señor JESUS REINEL CASTAÑO debía cumplir la labor encomendada por su jefe de operaciones la cual era llevar y dejar en el ingenio el tractor con su tanqueta en patios de marca (JOHN DEERE). El señor parquea su máquina en la vía a voluntad propia al hallar a un compañero que presentaba problemas mecánicos el cual ya estaba siendo atendiendo por una persona contratada para dicha función (tractor FORD).

Por consiguiente, el trabajador no tenía la orden de parar y asistir al compañero con problemas mecánicos en la máquina que se encontraba averiada en la vía, por el contrario su objetivo era llevar y dejar el automotor que estaba operando en los predios de la empresa.

Aunque el evento reportado constituye un suceso repentino, que causó el fallecimiento del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D.), éste no sobrevino con causa a su trabajo, y en consecuencia, su fallecimiento es un evento de origen COMÚN..."

#### Otros aspectos tenidos en cuenta:

Contrato de prestación de servicios entre la empresa SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA de fecha 02/01/2017. Contratista: Gilberto Maya Rios. Objeto: Alquiler de Maquinaria (Folio 27).

Certificado de defunción No. 81562676 -5. Fecha de la defunción: 19/05/2017 (Folio 22R).

Registro Civil de Defunción No. 09337074 de fecha 19/05/2017 (Folio 60).

CERTIFICACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO SEMILLA AGROSIEMBRA LTDA (SIN FECHA): "La Jefatura que suscribe, certifica que: Don(a) Jesús Reinel Castaño con c.c 6.401.466, trabajo en la empresa SEMILLA AGROSIEMBRA y tenía contrato vigente hasta el 24 julio de 2017. Sus horarios normales de trabajo eran: En la labor del abono se manejan los siguientes turnos los cuales son rotativos: De 5 am hasta la 1 Pm. De 1 pm hasta las 9 pm. En casos especiales se realizan 12 horas de 5 am hasta 5 pm. Todos los anteriores turnos son de lunes a sábado, los domingos se trabaja en casos especiales y a petición de clientes. En la labor de oficios varios, transporte de semilla y apoyo en fumigación se maneja horarios de 6 am hasta 4 pm. El día del accidente debía cumplir un horario de 12 pm a 6 pm. La dirección de la oficina de la empresa es calle 6 NO2-33 Pradera Valle, se aclara que el trabajador laboraba en el campo. Observaciones: El trabajador No tenía labor definida en la mañana por cuestiones de lluvia, a las 9 am llamaron de la empresa contratante para realizar la labor del abono para entrar a las 12 pm, por cuestiones de operación no se envió al abono sino apoyar la labor de fumigación, es por esto que el turno de este día es especial. En el momento del siniestro el trabajador se encontraba moviendo el tractor para el ingenio Riopaila Castilla donde debería de ingresar con el tanque que estaba enganchado en el tractor, labor propia de su cargo. El señor Jesús Reinel Castaño, para en la vía para indagar a su compañero quien se encontraba varado y espera a que revisen el tractor, pero en ningún momento prestó asistencia mecánica. Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Mutual de Seguridad". (Folio 110).

#### Conceptos médicos

Fecha: 19/05/2017 Especialidad: Urgencias. Dr. Edward Ocampo Mateus

##### Resumen:

"Paciente quien a las 5:30 pm mientras se encontraba trabajando en Miranda, sufre accidente laboral consistente en politraumatismo debido a aplastamiento por tractor, con trauma a nivel de abdomen y pelvis, con posterior rectorragia y relajación de esfínteres (según -auxiliar, de enfermería que lo trasladó). Al momento del accidente el paciente no tiene pérdida de la conciencia. Es trasladado inmediatamente al hospital de Corinto, donde ingresa alerta, orientado, inician manejo (sin historia clínica), pero remite como urgencia vital por inestabilidad hemodinámica. El paciente ingresa a FVL en paro cardiorrespiratorio, recibiendo masaje cardiaco desde hace 15 minutos. Se activa código de trauma a las 19:05, se intuba, se realiza reanimación cardiopulmonar avanzada. Eco Fast con abdomen negativo y positivo en pelvis. Se evidencia actividad eléctrica sin pulso: 19:09 Primera dosis de adrenalina. 19:11 Segunda dosis de adrenalina. 19:13 Tercera dosis de adrenalina. 19:14 Se verifica ritmo: Actividad eléctrica sin pulsó. 19:15 Cuarta dosis de adrenalina. 19:18 Quinta dosis de adrenalina. 19:18 Se verifica ritmo: Actividad eléctrica sin pulso. 19:21 Sexta ampolla de adrenalina. 19:21 Se verifica ritmo: Actividad eléctrica sin pulso. 19:22 Se finaliza reanimación, el paciente fallece...Dx: Traumatismo no especificado del abdomen". Folio 12.

Fecha: 19/05/2017 Especialidad: Urgencias. Dr. Edward David Mendoza Guerra

##### Resumen:

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D)

Dieta: 6491466 - 5611

Página 4 de 8

"Paciente que sufrió accidente laboral hace una hora de evolución al recibir trauma a nivel de región pélvica al safar una cadena que fue presionado por un tractor que posteriormente presentó edema en región pélvica y escrotal con imposibilidad para la micción que más tarde presentó rectorragia y relajación de esfínteres. Paciente en mal estado general con trauma pélvico con rectorragia y edema escrotal hipotenso, se remite para valoración por urología...Dx: Traumatismo de la uretra". Folio 10.

#### Pruebas específicas

Fecha: 19/05/2017 Nombre de la prueba: Formato Único de Reporte de Accidente de trabajo (Furat)

##### Resumen:

(Referenciado en ponencia Junta Regional y la ARL La Equidad) "...El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la máquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en ese momento. El trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remitieron para la clínica Valle del Lili, en la cual llegó con signos vitales bajos y produciéndole un paro por lo cual reanimaron pero el trabajador no reaccionó ocasionándole la muerte...."

Fecha: 19/05/2017 Nombre de la prueba: Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo

##### Resumen:

Testigos del accidente: Luis Alberto Moreno Solís. Descripción del accidente: "...Yo Luis Alberto Moreno Solís estaba más adelante dando vía a los carros cuando escuche un choque, cuando mis compañeros gritaban, fui mi compañero estaba en el suelo, ya estaba el accidentado...". Folio 31.

Fecha: 19/05/2017 Nombre de la prueba: Formato Único de Reporte de Accidente de trabajo (Furat)

##### Resumen:

Testigos del accidente: Angel Miguel Carabali Gomez. Descripción del accidente: "...Yo me encontraba en la buseta dando vía a los carros, cuando escuche el ruido del golpe y mis compañeros me dijeron que el tractor había conpiado al señor Jesús...contra el tanque...". Folio 33.

#### Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: No aplica

##### Fundamentos de derecho:

El presente caso se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, la cual define **Accidente de trabajo** así:

"...**Artículo 3º. Accidente de trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión..."

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D)

Dictamen: 6401466 - 5611

Página 5 de 3

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Análisis y conclusiones:

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada, establece que:

Se trata de un paciente de 61 años al momento del deceso, de ocupación Tractorista para la empresa Semilla Agro Siembra Ltda desde el 24 de Enero de 2017 y quien el día 19 de mayo de 2017 sufre accidente al ser impactado de forma directa por un tractor que estaba siendo revisado por el mecánico quien lo enciende y al no encontrarse en neutro produce un movimiento que causa lesiones al trabajador Jesús Reinel Castaño y sobre las condiciones laborales del día del accidente la empresa certifica que "... El día del accidente debía cumplir un horario de 12 pm a 6 pm. La dirección de la oficina de la empresa es calle 6 NO2-33 Pradera Valle, se aclara que el trabajador laboraba en el campo. Observaciones: El trabajador No tenía labor definida en la mañana por cuestiones de lluvia, a las 9 am llamaron de la empresa contratante para realizar la labor del abono para entrar a las 12 pm, por cuestiones de operación no se envió al abono sino apoyar la labor de fumigación, es por esto que el turno de este día es especial. En el momento del siniestro el trabajador se encontraba moviendo el tractor para el ingenio Riopaila Castilla donde debería de ingresar con el tanque que estaba enganchado en el tractor, labor propia de su cargo. El señor Jesús Reinel Castaño, para en la vía para indagar a su compañero quien se encontraba varado y espera a que revisen el tractor, pero en ningún momento prestó asistencia mecánica...."

La Junta Regional del Valle del Cauca calificó la muerte del trabajador como accidente de trabajo concluyendo que "...si bien es cierto que en el momento del accidente el Sr. Castaño Guernica estaba descansando, lo hacía cerca del sitio donde ocurrió el evento y antes de terminar su Jornada Laboral, cuando es encendido el tractor averiado y una parte de éste salta y golpea al trabajador, por lo que lo ocurrido el 19/05/17, cumple con los criterios del Artículo 3° de la Ley 1562 de 2012..."

Dictamen recurrido por la ARL La Equidad reiterando los argumentos planteados en su calificación de primera oportunidad, los que en esencia expone: "...Para el día del evento el señor JESUS REINEL CASTAÑO debía cumplir la labor encomendada por su jefe de operaciones la cual era llevar y dejar en el ingenio el tractor con su tanqueta en patios de marca (JOHN DEERE). El señor parquea su máquina en la vía a voluntad propia al hallar a un compañero que presentaba problemas mecánicos el cual ya estaba siendo atendiendo por una persona contratada para dicha función (tractor FORD). Por consiguiente, el trabajador no tenía la orden de parar y asistir al compañero con problemas mecánicos en la máquina que se encontraba averiada en la vía, por el contrario su objetivo era llevar y dejar el automotor que estaba operando en los predios de la empresa.

Aunque el evento reportado constituye un suceso repentino, que causó el fallecimiento del señor JESÚS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D.), éste no sobrevino con causa a su trabajo, y en consecuencia, su fallecimiento es un evento de origen COMÚN.

Para resolver el recurso planteado por la administradora es necesario recordar que la culpa del trabajador está excluida en el Sistema General de Riesgos Profesionales. La culpa o negligencia del trabajador, para negar el reconocimiento de un evento como de origen profesional y por ende los derechos prestacionales en el Sistema General de Riesgos Profesionales, ha sido reevaluado por la H. Corte Suprema de Justicia, determinando que tal situación no puede ser aducida para negar el reconocimiento y pago de los derechos de los trabajadores, basados en el responsabilidad objetiva que surge entre el empleador, el trabajador y la ocurrencia de un evento ocurrido en el horario laboral.

Reiteradamente los Tribunales han explicado el concepto de la responsabilidad objetiva establecido en nuestra legislación laboral, el cual desde el año de 1945 (artículo 199 CST), ha considerado que tanto el accidente de trabajo como la enfermedad profesional son fuente de responsabilidad objetiva en razón del riesgo creado con la actividad empresarial o institucional. Es decir que, el evento recibe este calificativo independientemente de la culpa del trabajador, que tiene una regulación especial, bastando que el suceso sea repentino y que el hecho no sea provocado deliberadamente por la víctima.

Este concepto que determina una responsabilidad objetiva a favor del trabajador para tener como Accidente de carácter profesional a todo suceso que cause un daño, sin tener en cuenta ni la fuerza mayor o en caso fortuito ni la culpa o intencionalidad del agente. La jurisprudencia ha sido clara al explicar el contenido de la culpa del trabajador en los accidentes, cuando ha expresado que:

Este concepto que determina una responsabilidad objetiva a favor del trabajador para tener como Accidente de carácter profesional a todo suceso que cause un daño, sin tener en cuenta ni la fuerza mayor o en caso fortuito ni la culpa o intencionalidad del agente. La jurisprudencia ha sido clara al explicar el contenido de la culpa del trabajador en los accidentes, cuando ha expresado que:

*" No cabe predicar que hubo culpa grave de la víctima en la ocurrencia del accidente para efectos de pretender que se exonere de responsabilidad pecuniaria a la aseguradora de riesgos profesionales, pues la culpa del trabajador en la ocurrencia del accidente no está contemplada como tal para liberar a la ARP, del pago de la pensión de sobreviviente, toda vez que por tratarse de un típico contrato de responsabilidad objetiva tal como lo precisó la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral en sentencia del 19 de febrero de 2002, en que precisó que aunque medie el hecho del trabajador, el hecho de un tercero o la fuerza mayor, tales circunstancias en nada afectan la responsabilidad que actualmente corresponde a la entidad aseguradora de riesgos profesionales, razón para que resulte irrelevante que el accidente haya ocurrido por culpa del trabajador para los efectos de los derechos económicos que reclaman los demandantes." (Pronunciamiento Tribunal Superior de Bogotá, transcrito por la CORTE SUPREMA Radicación No. 31142 Acta No. 05 Magistrado Ponente: DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ Diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).*

De lo anterior, se concluye que aún en gracia de discusión se aceptará que el trabajador fue imprudente y negligente, tomando como soporte la jurisprudencia y la doctrina anotada, considera que la decisión del accidente de trabajo no resulta de estudiar la culpa del trabajador, pues dicha culpa está absolutamente proscrita dentro del Sistema de Riesgos Profesionales, lo que significa que aún en los eventos en los cuales los accidentes se presente por culpa del trabajador, ello no obsta para que el evento sea calificado como Accidente de Trabajo, pues dicha culpa no desvirtúa la profesionalidad del evento.

Finalmente, se debe reiterar como se debe entender el principio de la Responsabilidad Objetiva frente a las Administradoras de Riesgos Profesionales y la culpa del trabajador, explicado con el doctrinante, Dr. Gerardo Arenas Monsalve en su obra El Derecho Colombiano de la Seguridad Social, pagina 555:

*(...) Al respecto debe recordarse que en todo sistema de seguridad social, y también en el sistema colombiano de riesgos profesionales, la responsabilidad de la atención y reparación jurídica del accidente de trabajo constituye una forma de responsabilidad objetiva, sin que resulte relevante el análisis de la culpa de los sujetos de las relaciones laborales. Con otras palabras, cuando se presenta un accidente de trabajo la entidad administradora debe responder por las prestaciones correspondientes, sin que sea en principio relevante si tal accidente se presentó con intervención de la culpa del empleador o de la culpa del trabajador, pues la responsabilidad de la ARL es una responsabilidad objetiva, originada en el hecho jurídico del aseguramiento del riesgo y en el pago de las cotizaciones establecidas por el sistema (...).*

Respecto de la culpa del trabajador en la ocurrencia del accidente, cabe preguntarse si su presencia afecta en algo la responsabilidad y el deber de reparación de la entidad administradora. La legislación actual guarda silencio al respecto, pero es claro, como también lo ha señalado la Corte Suprema, que por el tratarse de una responsabilidad objetiva, aunque medie el hecho del trabajador, el hecho de un tercero o la fuerza mayor, esas circunstancias en nada afectan la responsabilidad que actualmente corresponde a la aseguradora del riesgo profesional (es decir la ARL). Es claro entonces, que como no existe norma alguna que restrinja o altere la responsabilidad de la ARL por la existencia de culpa del trabajador en la ocurrencia del accidente, ésta resulta en principio irrelevante para los efectos de sus derechos asistenciales y económicos en el sistema.

De acuerdo con lo anterior, se considera que aún aceptando que como dice la entidad apelante "el trabajador no tenía la orden de parar y asistir al compañero con problemas mecánicos en la máquina que se encontraba averiada en la vía, por el contrario su objetivo era llevar y dejar el automotor que estaba operando en los predios de la empresa", lo que implicaría presuntamente una culpa del trabajador, sin embargo, tal situación no desvirtúa que el accidente ocurrió en el sitio donde se desarrollaba una actividad de la empresa y que las graves lesiones que ocasionan la muerte del trabajador se presentaron por un vehículo de la empresa, lo que cumple con los requisitos para ser calificado como un accidente de trabajo.

Por lo anterior, esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

RST

## 7. Concepto final del dictamen pericial

### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
--------	-------------	------------------------	--------

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

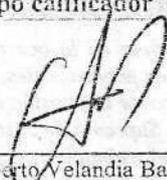
Calificado: JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D)

Dictamen:6401466 - 5611

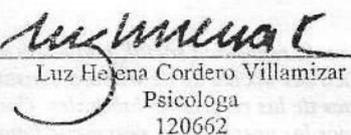
Página 7 de 8

R961	Muerte que ocurre en menos de 24 horas del inicio de los síntomas, no explicada de otra forma	Muerte por choque hipovolémico	Accidente de trabajo
S399	Traumatismo no especificado del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	Traumatismo no especificado del abdomen	Accidente de trabajo

### 8. Grupo calificador

  
 Edgar Humberto Velandia Bacca  
 Médico ponente  
 Médico  
 118060/1992

  
 Emilio Luis Vargas Pajaro  
 Médico  
 1223/1994

  
 Luz Helena Cordero Villamizar  
 Psicóloga  
 120662



---

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL CONSUELO PEREZ RAMIREZ vrs ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

---

Desde Abogada Leyton  <abogadaleyton@hotmail.com>

Fecha Vie 6/06/2025 3:41 PM

Para Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

 4 archivos adjuntos (14 MB)

PODER DEMANDA LABORAL CONSUELO PEREZ RAMIREZ.pdf; PORTADA DEMANDA LABORAL CONSUELO PEREZ RAMIREZ.pdf; DEMANDA CONSUELO PEREZ RAMIREZ vrs ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.pdf; MEDIOS DE PRUEBA DEMANDA LABORAL CONSUELO.pdf;

**Señor**

**NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

**NIT. No. 8300086860-1**

**Domicilio principal Carrera 9 A No. 99-07 Torre 3 Piso 14**

**Bogota**

**Sucursal y/o Agencia**

**Calle 25N #6N-42**

**Barrio Santa Monica Residencial de cali valle**

**Dirección Notificaciones judiciales:**

**notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop**

**MONICA LEYTON GARCIA**, abogada titulada en ejercicio, con T.P. No. 101306 del CSJ, Titular de la Cédula de Ciudadanía No. 66.929.011, con domicilio profesional ubicado en la Calle 29 No. 27-40 Oficina No. 608 Edificio Banco de Bogotá Palmira Valle. Línea Celular Oficina 3113102999 y Correo: abogadaleyton@hotmail.com, obrando conforme al poder conferido por la señora **CONSUELO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de pradera valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.009, nacida el 26 de Mayo de 1961, con número celular 3137995933 y correo electrónico: yoryina.castaoyorgin@hotmail.com, en su calidad de compañera permanente del causante, señor, JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.401.466 y falleció el día 1 Junio de 2017, por medio del presente escrito, comparezco ante la entidad que usted representa, a fin de notificar **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurado en contra de en contra de la **ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, con NIT. No. 8300086860-1** con dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

De usted, atentamente

**MONICA LEYTON GARCIA**

**T.P. 101306 C.S.J.**